

Entidad:

Órgano responsable:

AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse **al menos una vez al año** y extraordinariamente si concurren circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte del Comité Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

Los entes instrumentales remitirán anualmente este documento al comité para su posterior análisis. El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude de la Diputación será elaborado por el Comité Antifraude con motivo de su reunión anual.

1. En materia de contratación

1.1. Fase de preparación:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Impulsar y preparar contratos innecesarios, sobredimensionados o perjudiciales.			
2. Preparar contratos que limiten indebidamente la concurrencia o la libre competencia.			
3. Filtrar información privilegiada			

1.2. Fase de licitación:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio.			

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
<p>5. No detectar, prevenir y solucionar los conflictos de interés de los empleados públicos.</p> <p>6. No detectar prácticas colusorias o no responder de forma adecuada.</p> <p>7. No velar por la confidencialidad de las proposiciones hasta su apertura pública.</p> <p>8. Falsear la negociación.</p> <p>9. Incumplir las obligaciones de publicidad y comunicación.</p> <p>10. Dificultar el acceso a la documentación completa que los candidatos requieren para preparar las ofertas</p> <p>11. Aplicar irregularmente los criterios de selección de forma que se favorezca o perjudique a determinadas empresas candidatas o licitadoras.</p> <p>12. Rechazar ofertas incursas en presunción de anormalidad sin tramitación del procedimiento establecido al efecto, evaluación o motivación suficientes.</p>			

1.3. Fase de ejecución:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
<p>13. Admitir una prestación diferente a la contratada.</p>			

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
14. No detectar incumplimientos en la ejecución de la prestación o no exigir las responsabilidades legalmente previstas a los adjudicatarios.			
15. Reconocer como ejecutado o entregado algo que no se corresponde con la realidad.			
16. No resolver las deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato.			
17. Modificar ilegalmente el contrato o sin tramitar el correspondiente el procedimiento legalmente establecido.			
18. Avanzar pagos antes de que la empresa contratista tenga el derecho o autorizar pagos irregulares o fraudulentos.			
19. No detectar y pagar facturas para suministros no entregados o por trabajos o servicios no ejecutados.			
20. Aceptar facturas contrarias a las cláusulas contractuales.			

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.			
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.			
3. Riesgo de conflicto de intereses.			

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.			
5. Riesgo de doble financiación.			
6. Riesgo de falsedad documental.			
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.			
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.			

3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.			
2. Riesgo de conflicto de intereses.			
3. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.			
4. Riesgo de doble financiación.			
5. Riesgo de falsedad documental.			
6. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.			
7. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.			

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.			
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.			
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.			
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.			
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.			
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.			
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.			
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.			
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.			
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.			

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
<p>11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.</p> <p>12. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.</p>			

En Córdoba, a __ de _____ de 20__.